



## ORDEN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA

### UNDÉCIMO AVISO MODIFICADO DE ORDEN DE SALUD PÚBLICA

#### RESTRICCIONES LIMITADAS DE COVID-19

#### SEGUNDO APÉNDICE

13 de agosto de 2021

#### PROPÓSITO E INTENCIÓN

El propósito y la intención de este Segundo Apéndice al Undécimo Aviso Modificado de Orden de Salud Pública es para ayudar a los centro de cuidado infantil y las escuelas k-12 a formular e implementar planes para una instrucción en persona segura, exitosa y completa en el año escolar 2021-2022.

Esta Orden sigue la [Guía del Centro para el Control de Enfermedades \(CDC\) para escuelas k-12](#), que a partir del 5 de agosto de 2021, dada nueva evidencia sobre la variante B.1.617.2 (Delta), recomendó el uso universal de mascarillas para todos los estudiantes, personal, maestros y visitantes a las escuelas K-12, independientemente del estado de vacunación, la [Guía de CDPHE para las escuelas ECE y K-12](#), y la recomendación de los CDC de que [todas las personas de dos años o más usen una máscara mientras se encuentren en espacios públicos interiores](#) en áreas de transmisión sustancial y alta. A partir del 11 de agosto de 2021, los CDC identificaron al Condado de Pitkin como un área con alta transmisión con tasa de 135.08 por 100,000<sup>1</sup>.

El 19 de julio de 2021, la Academia Estadounidense de Pediatría pidió el uso universal de mascarillas entre todas las personas dentro de los entornos escolares para priorizar el aprendizaje en persona<sup>2</sup>. El 5 de agosto de 2021, los CDC actualizaron su Guía para la prevención de COVID-19 en escuelas K-12, señalando específicamente como sus primeros 3 puntos claves<sup>3</sup>.

- Los estudiantes se benefician del aprendizaje en persona, y regresar de manera segura a la instrucción en persona en el otoño de 2021 es una prioridad.
- La vacunación es la principal estrategia de prevención de salud pública para poner fin a la pandemia de COVID-19. Promover la vacunación puede ayudar a las escuelas a regresar de manera segura al aprendizaje en persona, así como a las actividades extracurriculares y deportivas.
- Debido a la variante Delta circulante altamente contagiosa, los CDC recomiendan el uso universal de mascarillas al interior para todos los estudiantes (de 2 años en adelante), el personal, los maestros, y los visitantes de las escuelas k-12,

<sup>1</sup> <https://covid.cdc.gov/covid-data-tracker/#county-view> (última visita 12 de agosto de 2021)

<sup>2</sup> <https://services.aap.org/en/news-room/news-releases/aap/2021/american-academy-of-pediatrics-updates-recommendations-for-opening-schools-in-fall-2021/>

<sup>3</sup> <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/schools-childcare/k-12-guidance.html>



independientemente del estado de vacunación.

El 1 de agosto de 2021, el Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Colorado (CDPHE) adoptó la guía escolar de los CDC y señaló que debido a que muchos estudiantes aún no se han vacunado y los estudiantes menores de 12 años aún no son elegibles, debemos continuar a estar atentos, tomar pasos de mitigación importantes que pueden reducir la transmisión de COVID-19 y abordar los brotes de manera segura y reflexiva.

Las estrategias de prevención y en particular el uso universal de mascarillas han demostrado ser eficaces para ralentizar y detener la transmisión en el entorno escolar y centros de cuidado infantil<sup>4</sup>. Múltiples estudios indican que el uso de mascarillas reduce las nuevas infecciones y las mascarillas son seguras y no aumentan los niveles de CO<sub>2</sub> ni reducen los niveles de O<sub>2</sub><sup>5</sup> y las mascarillas pueden prevenir cuarentenas disruptivas en entornos de mayor riesgo<sup>6</sup>.

## ORDEN

Este Segundo Apéndice amplía y modifica los términos del Undécimo Aviso Modificado de Orden de Salud Pública. Los términos de este Anexo entrarán en vigencia a partir de las 12:01 a.m MDT el 18 de agosto de 2021, en la totalidad del Condado de Pitkin, incluidos todos los municipios dentro del Condado, hasta que se modifique o anule una orden futura. Cuando los términos de este Apéndice difieran de la Undécima Orden Permanente de Salud Pública y el Primer Apéndice, prevalecerán los términos de este Apéndice. Cuando los términos de este Apéndice y la Undécima Orden de Salud Pública Permanente difieran de cualquier Orden de Salud Pública Estatal u Orden Federal, prevalecerá el más estricto. Este Anexo adopta las definiciones utilizadas en las Órdenes de Salud Pública del Estado y en particular la Orden 20-38 a menos que se defina lo contrario.

### 1. Definiciones:

- a. "Cubierta facial" significa una cubierta que cubre completamente la nariz y la boca, está hecha de telas sintéticas o naturales y se ajusta perfectamente a la nariz y los lados de la cara y debajo del mentón. La "cubierta facial" no incluye una cubierta con una válvula de exhalación, ventilación u otro orificio o abertura, o una cubierta tejida a ganchillo o hecha de encaje, malla o una construcción o materia similar a forma de red abierta.
- b. "Totalmente vacunado" significa dos (2) semanas después de una segunda dosis en una serie de dos dosis de la vacuna COVID-19, como la vacuna Pfizer o Moderna, o dos (2) semanas después de la vacuna de dosis única, como la vacuna Janssen de Johnson & Johnson.

### 2. Requisitos para Cubiertas Faciales

- a. Todos los individuos de dos años de edad o mayores, independientemente del

<sup>4</sup> [https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/science/science-briefs/transmission\\_k\\_12\\_schools.html](https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/science/science-briefs/transmission_k_12_schools.html)

<sup>5</sup> <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/science/science-briefs/masking-science-sars-cov2.html>

<sup>6</sup> <https://covid19.colorado.gov/practical-guide-for-operationalizing-cdc-school-guidance>



estado de vacunación, deben usar una cubierta facial mientras estén en interiores en cualquiera de los siguientes entornos y en las instalaciones que apoyan las actividades realizadas por las siguientes entidades organizativas:

- i. Escuelas de K-12, tanto públicas como privadas
  - ii. Cuidado infantil con licencia
  - iii. Cuidado infantil basado en un hogar
  - iv. Programas de cuidado infantil exentos de licencia como el desarrollo de habilidades individuales y campamentos de 72 horas
  - v. Instalaciones de cuidado infantil para huéspedes en estaciones de esquí y juzgados
  - vi. “Pods” y otros grupos de aprendizaje en el hogar/educación en casa
- b. Todos los individuos de dos años de edad o mayores, independientemente del estado de vacunación, deben usar una cubierta fácil, mientras estén en el interior y mientras participan (ya sea como asistente, estudiante, atleta, miembro del personal, voluntario. Entrenador o espectador) en las siguientes actividades:
- i. Actividades extracurriculares, incluido el deporte, donde los participantes se encuentran en los grados de PK-12.
- c. Todos los individuos de dos años de edad o más, independientemente del estado de vacunación, deben usar una cubierta facial mientras viajan en transporte público, incluido los autobuses escolares, según lo exige el [requisito de los CDC para que las personas de 2 años o más usen máscaras mientras se encuentran en medios de transporte y en centros de transporte.](#)

**3. Exenciones.** Los siguientes individuos están exentos de los requisitos de cobertura facial de esta orden:

- a. Individuos menores de dos años de edad
- b. Individuos que no pueden tolerar médicamente o por desarrollo tolerar una cobertura facial

**4. Excepciones.** Individuos que realicen cualquiera de las siguientes actividades están exentas de los requisitos de cobertura facial de esta Orden mientras se realiza la actividad:

- a. Individuos que tienen problemas de audición o alguna otra discapacidad o que se están comunicando con alguien que tiene problemas de audición o alguna otra discapacidad y donde la discapacidad de ver la boca es esencial para la comunicación.
- b. Individuos sentados durante la comida o merienda.
- c. Individuos a los que se les solicita que se quiten temporalmente la cubierta facial con fines de identificación en apoyo de un servicio en particular que requiera identificación legal.
- d. Individuos que participen activamente en un papel de seguridad pública, como personal de aplicación de la ley, bomberos o personal médico de emergencia.
- e. Individuos que estén recibiendo un servicio personal o médico donde la remoción temporal de la cubierta facial es necesaria para realizar el servicio.
- f. Individuos que estén en una piscina y participen activamente en una actividad en la piscina en la que su cubierta facial pueda mojarse.



- g. Individuos que participen activamente en una actividad extracurricular en interiores, incluidos los deportes en los que no es posible usar una cubierta facial y que se han adherido al Protocolo de Salud Pública del Condado de Pitkin para actividades de alto riesgo.
  - h. Cuando un estudiante en un salón de clases para obtener crédito académico en una escuela PK-12 está tocando activamente un instrumento que de otra manera no se puede tocar mientras usa una cubierta facial.
  - i. Individuos que tomen siestas o descansen activamente conformidad con los requisitos de licencia del estado.
  - j. Individuos que están solos en una habitación cerrada.
5. Todas las escuelas, instalaciones de cuidado infantil e instalaciones que albergan actividades cubiertas por esta orden deben colocar letreros en cada entrada que indiquen a las personas sobre sus obligaciones legales en virtud de esta orden. Los letreros de muestra están disponibles aquí: <https://covid19.colorado.gov/print-materials>
6. El 1 de Octubre de 2021, las entidades mencionadas en los párrafos 2a y 2b de esta orden pueden estar exentas de esta orden siempre que se cumplan los siguientes criterios:
- a. Al menos el 70% de la población total (es decir, estudiantes, maestros y personal) en la instalación o entidad están completamente vacunados, y
  - b. La tasa de incidencia del Condado de Pitkin es inferior a 50 casos por cada 100,000 personas en los últimos 7 días, según lo determinado por el [rastreador de datos COVID de los CDC](#), y
  - c. centro o entidad ha consultado con Salud Pública del Condado de Pitkin.

### **Autoridad de la Agencia de Salud Pública**

El Departamento de Salud Pública del Condado de Pitkin tiene la tarea de proteger la salud y el bienestar de los residentes y visitantes del Condado de Pitkin, Colorado, mediante la investigación y el control de las causas de las enfermedades epidémicas y transmisibles. Este Anexo es necesario para controlar cualquier posible transmisión de enfermedades a otros. Consulte la sección 25-1-508, Estatutos Revisados de Colorado. La emisión inmediata de esta Orden es necesaria para la preservación de la salud, la seguridad o el bienestar público.

Cualquier persona agraviada y afectada por esta Orden o cualquier acción tomada por Salud Pública para hacer cumplir la Orden tiene derecho a solicitar una revisión judicial mediante la presentación de una acción ante el Tribunal de Distrito del Condado de Pitkin dentro de los 90 días posteriores a la fecha de esta Orden, de conformidad con la sección 25-1-515, Estatutos revisados de Colorado. Sin embargo, debe seguir cumpliendo los términos de esta Orden mientras su solicitud de revisión esté pendiente..

**EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE APÉNDICE ESTÁ SUJETO A LAS SANCIONES CONTENIDAS**



EN LAS SECCIONES 25-1-516 Y 18-1.3-501, ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO, INCLUYENDO UNA MULTA DE HASTA CINCO MIL (5,000) DÓLARES Y ENCARCELAMIENTO EN LA CÁRCEL DEL CONDADO HASTA DIECIOCHO MESES.

*Jordana Sabella*

Jordana Sabella 13 de agosto de 2021 Directora de Salud Pública